

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 25 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 169/2006. (PD. 5023/2007).*

NIG: 1100442C20060001669.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 169/2006. Negociado: M.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: BMW Renting Ibérica, S.L.  
Procurador: Sr. Juan Millán Hidalgo.  
Contra: Don Antonio Juan Olmedo Ramos.

#### E D I C T O

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 169/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), a instancia de BMW Renting Ibérica, S.L., contra Antonio Juan Olmedo Ramos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Algeciras, a veintiuno de septiembre de dos mil siete.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, los presentes autos de juicio ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de BMW Renting Ibérica, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales señor Millán Hidalgo y asistido del Letrado señor de Cossío Pérez de Mendoza, contra don Antonio Juan Olmedo Ramos, en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Millán Hidalgo, en nombre y representación de BMW Renting Ibérica, S.L., contra don Antonio Juan Olmedo Ramos, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 58.546,45 euros, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la citada suma, más intereses legales que se computarán conforme se describe en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución, y costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Juan Olmedo Ramos, extiendo y firmo la presente en Algeciras, veinticinco de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de Juicio Verbal núm. 1643/2006. (PD. 5056/2007).*

NIG: 0401342C20060011435.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1643/2006. Negociado: R.

De: Unicaja.  
Procuradora: Sra. Ruiz Coello Moratalla, Natalia.  
Contra: Don Manuel Martín López.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 1643/2006 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 de Almería (Antiguo Mixto núm. 7) a instancia de Unicaja contra don Manuel Martín López, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a don Manuel Martín López debo condenar al demandado al pago a la actora de la suma de 1.632,19 euros, con el interés pactado en el contrato hasta su completo abono, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Manuel Martín López, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Almería, a veintiséis de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 14 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 676/2007. (PD. 5112/2007).*

NIG: 1402142C20070006637.  
Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 676/2007. Negociado: MA.  
De: Fundación San Rafael, Entidad Benéfica de Construcción.  
Procuradora: Sra. María Leña Mejías.  
Letrado: Sr. Moreno Córdoba, Francisco de Asís.  
Contra: Doña Soledad Luque Hermosilla.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 676/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Fundación San Rafael, Entidad Benéfica de Construcción contra Soledad Luque Hermosilla sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 207/07

En Córdoba, a trece de noviembre de dos mil siete.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y recla-